

INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL “ADR”

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-O-009 -2018

OBJETO: CONTRATAR LA “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), hasta el día catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Durante este periodo se presentaron observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, procediendo la entidad a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: Comunicado remitido en medio electrónico al correo ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>, el martes, 13 de marzo de 2018 12:58 p. m., signado por José Raúl Bonilla Zea, Representante Legal BONILLA ZEA SAS, persona jurídica integrante de la Unión Temporal Tolima Grande.

“(...)

Respetados Señores:

Debido a las observaciones presentadas el día 12 de marzo de 2018, en la Convocatoria No. PAF-ADR-0-009-2018 solicitamos sea reconsiderado lo siguiente:

1. Que Findeter en procesos similares, ha verificado la procedencia y veracidad de las cartas emitidas por los bancos, por lo tanto en este caso pueden y deben hacerlo.

2. Que la ley antitrámites ha avalado la entrega de documentos mediante fotocopias o escaneadas con firma digital a entidades públicas Estatales y/o particulares, por lo tanto no puede ser una causal de rechazo el documento que adjuntamos para la convocatoria y se solicita reconsiderar de manera legal y formal el que sea aceptado este documento y en caso necesario, pueda ser entregado en el transcurso de las 24 horas siguientes a la expedición de las observaciones.

3. Cuándo es la fecha de revisión de las ofertas? porque según dan a entender en las observaciones no existe periodo de observaciones por parte de los oferentes, situación que debe cumplirse de manera legal.

Agradecemos de antemano su atención a nuestra solicitud.

“(...)”

OBSERVACIÓN No. 2: Comunicado remitido en físico, radicado el día 14 de marzo de 2018, 12:30 p.m., en la entidad con número 120181000043588, signado por TEODORO BARRAGÁN GAITÁN, representante legal Unión Temporal Tolima Grande.

Asunto: Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes UNION TEMPORAL TOLIMA GRANDE convocatoria No. PAF-ADR-O-009-2018.

Respetados señores

Por medio de la presente, nos permitimos presentar para su conocimiento, revisión y fines pertinentes, la carta de cupo de crédito ajustada según las observaciones presentadas en el documento del asunto.

Es de anotar que la remisión de este documento se encuentra amparada en lo establecido en el artículo 5to de la ley 1150 el cual determina que la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo y en la Circular Externa No. 13 de 13 de Junio de 2014 del portal Colombia Compra eficiente que estableció que "las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación" (subraya y negrilla fuera de texto).

Por otro lado, el artículo 19 del decreto 1510 de 2013 indica que, si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la entidad debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo, incluyendo en la evaluación de la oferta el objeto de subsanación.

Así las cosas, esperamos que la información presentada sea de su ayuda para aclarar las dudas existentes con relación a la capacidad financiera de la Unión Temporal Tolima Grande y se continúe con el proceso de evaluación.

Bancolombia
Ibagué, Febrero 26 de 2018

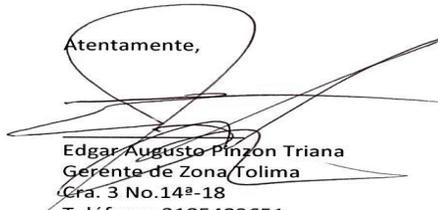
Señores
**PROCESO 225/2016 ADR- FINDETER
PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR
FIDUPREVISORA S.A.**
Bogotá D.C.

Asunto: CARTA DE CERTIFICACION DE CUPO DE CREDITO PREAPROBADO
Convocatoria No. PAF-ADR- 0-009-2018

Nos alegra comunicarle que en relación con la Convocatoria No. **PAF-ADR-0-009-2018, Proceso 225/2016 ADR-FINDETER**, ha sido otorgado una Certificación de "CUPO DE CREDITO PREAPROBADO" a la empresa **BONILLA ZEA SAS** identificada con Nit: 809.007.328-7, por valor de **TRES MIL OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3.008.000.000)**, con una vigencia de (3) tres meses contados a partir del 27 de febrero de 2018.

Quedamos atentos si requieren ampliación de la información.

Atentamente,


Edgar Augusto Pinzon Triana
Gerente de Zona Tolima
Cra. 3 No.14ª-18
Teléfono: 3185483651
Edpinzon@bancolombia.com.co

OBSERVACIÓN No. 3: Comunicado remitido en medio electrónico al correo ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>, el día miércoles, 14 de marzo de 2018 3:57 p. m., signado por José Raúl Bonilla Zea, Representante Legal BONILLA ZEA SAS, persona jurídica integrante de la Unión Temporal Tolima Grande.

“(...)

Ref. **APLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE BUENA FE**

CONVOCATORIA No PAF-ADR-0-009-2018

Cordial saludo; en desarrollo del estudio por parte de FINDETER de la propuesta presentada por la Union Temporal Tolima Grande y específicamente con la presentación del documento carta cupo crédito entregada por Banco de Colombia , nos permitimos solicitar, en razón a que FINDETER se rige por el código civil, sea aplicado al estudio de nuestros documentos el principio de buena fe establecido en el artículo 7.1 del código civil toda vez que así ha sido nuestro proceder.

No conocemos el por qué dentro de la exigencia del pliego pueda existir la calificación de ORIGINAL a un documento sobre el cual se solicita , nombre, teléfono, dirección, oficina de procedencia, estas especificaciones obligan al contratante a averiguar si existen dudas al respecto del documento entregado, por lo tanto NO debe justificarse de ninguna manera que si el oficio no es original se debe descalificar el proponente con la CAUSAL DE NO CUMPLE, porque esto no es veraz y además según el código civil y la constitución política debe actuarse a nivel publico y privado honrando LA BUENA FE y en este caso FINDETER esta desconociendo el principio lo cual no puede aceptarse por el COMITÉ TECNICO DE LA ENTIDAD.

Del código civil se debe tener en cuenta:

"Los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe", se trata de un concepto que aparece expresamente regulado en la parte general de dicho cuerpo legal en la modificación de 1.974, dado que aun cuando la buena fe venía en concretos supuestos como en la regulación del matrimonio, en ciertos derechos reales (accesión, posesión), y negocios jurídicos (compraventa y depósito) e incluso a efectos del tiempo en la regulación de la prescripción, no estaba previsto como teoría general.

El artículo 7.1 del Código Civil , incluyéndose tras la reforma en el Título Preliminar, como un auténtico principio general del derecho.

La buena fe tal y como aparece en el artículo 7.1 del Código Civil, en relación con los otros preceptos en los que expresamente se acude al principio, se entiende en esencia como buena fe proyectada sobre la intención y actividad de los sujetos en sus relaciones con los demás, es decir, a su acomodación a las normas establecidas para cada relación jurídica.

Las exigencias de la buena fe se refieren a un comportamiento socialmente esperado en función de convicciones éticas imperantes en la comunidad, vulnerándose este principio cuando el ejercicio se haga desleal según las reglas que la conciencia social impone al tráfico jurídico.

La buena fe ha sido definida por la jurisprudencia, determinando que la exigencia de la buena fe en el ejercicio de los derechos que el artículo 7.1 del Código Civil consagra, conlleva que la conducta del que ejercita dicho derechos se ajuste a normas éticas, contradiciéndose, entre otros supuestos, dicho principio cuando se va contra la resultancia de los actos propios, se realiza un acto equívoco para beneficiarse intencionalmente de

su dudosa significación, o crea una apariencia jurídica para contradecirla después en perjuicio de quien puso su confianza en ella, en definitiva, conforme a lo que por un autorizado sector de la doctrina científica se concreta la buena fe en sentido objetivo consiste en que la conducta de uno con respecto al otro, con el que se halle en relación, se acomode a los imperativos éticos que la conciencia social exija. En consecuencia, constituye una noción omnicomprendensiva como equivalente al ejercicio o cumplimiento de los derechos de acuerdo con la propia conciencia contrastada debidamente con los valores de la moral, honestidad y lealtad en las relaciones de convivencia, de cuyas notas sobresale que se trate de una regla de conducta inherente al ejercicio o cumplimiento de los derechos, que se cohoneste con el fuero interno o conciencia del ejercitante.

La buena fe debe suponerse en cuanto forma parte de la normalidad de las cosas, y en consecuencia no ha de ser probada, sino que ha de presumirse en tanto no sea declarada judicialmente su inexistencia, lo que envuelve una cuestión de hecho, pero es también un concepto jurídico que se apoya en la valoración de una conducta deducida de unos hechos. No basta, pues, que quien afirma la inexistencia de buena fe se limite a invocar la misma en un determinado comportamiento, de tal modo que corresponde la prueba a quien sostenga su inexistencia.

Tiene también reflejo en el artículo 7 del Código Civil lo moral, lo ético "Los derechos se ejercitarán conforme a las exigencias de la buena fe"; se proclama así un standard jurídico de actuación, que en el ámbito del comercio además tiene proclamación constitucional con reflejo normativo posterior profuso, al punto que ha llegado a constituirse lo que algún profesor ha llamado "auténtico estatuto del consumidor" con leyes especiales que, desde luego, se inspiran en la tutela, es decir en ayudar y proteger al consumidor, al que se estima parte débil en sus relaciones con las empresas.

Por lo anterior, solicitamos revisar nuestros documentos, y reconsiderar la calificación de NO CUMPLE , porque adicional que el día de hoy radicamos el documento en ORIGINAL del Banco de Colombia para demostrarles a Ustedes que estamos actuando con la verdad y que Ustedes están prejuzgando y dudando de nuestra propuesta.

*Quedamos atentos a su respuesta,
(...)"*

OBSERVACIÓN No. 4: Comunicado remitido en medio electrónico al correo ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>, el día jueves, 15 de marzo de 2018 10:11 a. m., signado por José Raúl Bonilla Zea, Representante Legal BONILLA ZEA SAS, persona jurídica integrante de la Unión Temporal Tolima Grande.

"(...)

Ref. APLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE BUENA FE

CONVOCATORIA No PAF-ADR-0-009-2018

Respetados señores de Findeter:

En aras de la transparencia y mejor decisión para Ustedes, nos permitimos comunicarles que hemos sido informados por Bancolombia que la Carta Cupo Crédito preaprobado, enviada para la propuesta es un original, lo único es que la firma del Director Regional del Tolima es escaneada, debido a que no se encontraba en la ciudad, pero esta firma está autorizada legalmente ante cualquier Entidad nacional o local.

Con el ánimo que Ustedes no califiquen de manera arbitraria nuestra propuesta. y reconsideren la calificación.

(...)"

RESPUESTA FINDETER:

En atención a que fueron presentada cuatro (04) observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes por parte de la Unión Temporal Tolima Grande, la entidad, una vez analizada las observaciones del proponente, procede a responder en conjunto las mismas, así:

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER (FIDUPREVISORA S.A.), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), ni sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Por otro lado, cuando se publican los Términos de Referencia al dar inicio a la convocatoria, existe una etapa dentro del cronograma del proceso, donde los interesados en participar planteen sus dudas e inquietudes sobre el contenido de todos los requisitos definidos en la convocatoria, es decir, todos los interesados tienen la oportunidad para leer concienzudamente las reglas y exigencias establecidas para que analicen si las cumplen, si están en condiciones de ofertar y por sobre todo, para que planteen sus observaciones, dudas y solicitudes de corrección de ciertos aspectos cuando en efecto haya lugar a ello, y posteriormente a esos interrogantes, la entidad procede a dar respuesta.

Por tanto, la entidad no se encuentra vulnerando el principio de buena fe de los proponentes, en razón a que se esta solicitando y verificando los requisitos determinados en la convocatoria, que son de estricto cumplimiento de los oferentes que se encuentran participando en la convocatoria,

Importante resaltar que el proponente al participar en la convocatoria manifiesta expresamente en la carta de presentación de la propuesta, numeral uno (1), dos (2), y nueve (9) lo siguiente:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

"(...)

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

(...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Es decir, que el proponente manifestó que conoce muy bien el contenido de los Términos de Referencia y la dinámica procesal con la que se adelantará la convocatoria adicionalmente expresa su conocimiento y aceptación respecto a las causales de rechazo establecidas por la contratante.

De tal suerte que, cuando un proponente presenta oferta, lo hace sabiendo y conociendo de antemano el cumulo de reglas y requisitos exigidos para que la misma sea hábil y pueda seguir su curso procedimental señalado en el cronograma, por tanto, el proponente al presentar su oferta está manifestando con absoluta libertad que conoce las reglas establecidas en los Términos de Referencia y se somete a estas en todo.

Es por esto, que no le es de recibo que una vez presentada la oferta, la cual se procede a evaluar en los aspectos jurídico, financiero y técnico, donde se determinó en el resultado de las evaluaciones que no se ajusta a las exigencias y reglas establecidas en la convocatoria, o que en la misma se evidencie que incurre en causal de rechazo, manifieste el proponente que se le está presuntamente vulnerando sus derechos, cuando de antemano conoce y expresa aceptar las estipulaciones que debe cumplir para que su propuesta sea hábil.

Ahora bien, señalado anteriormente que la contratación de que trata la presente convocatoria no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ni sus Decretos Reglamentarios, los proponentes deben acatar lo determinado en el numeral 1.29.1. **“REGLAS DE SUBSANABILIDAD”**, lo cual, se manifestó en el documento de solicitud de subsanabilidad al momento de realizarle los requerimientos en los diversos factores de la convocatoria (jurídico, financiero, técnico); por tanto, el proponente debió analizar y atender lo solicitado específicamente en el factor financiero, el cual fue realizado de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, dentro del tiempo de subsanación:

“(..)

1.29.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

*Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el **“Documento de Solicitud de Subsanabilidad”** que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.*

*Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico adrfindeter@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, **así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán***

admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

(...)"

Asimismo, los Términos de Referencia señalan de manera clara e inequívoca sobre las Causales de Rechazo, las cuales son estipulaciones integrales dentro de las normas establecidas por la contratante para la presente convocatoria.

Sin embargo, pese a señalarle al proponente explícitamente lo requerido por la entidad, como se indica a continuación, este, presentó subsanación a todo lo solicitado dentro del tiempo establecido (Hasta el 7 de marzo de 2018, Lugar: Correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19 – 20), pero, la carta cupo de crédito fue aportada en copia, por lo cual no cumple con lo determinado en los términos de referencia de la convocatoria, en atención a que la Unión Temporal, asumía la carga de presentar la subsanación de la propuesta en forma íntegra, respondiendo a todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de conformidad a como fue estipulado en la convocatoria.

"(...)

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

Proponente no envía carta cupo de crédito, por lo que incumple con el numeral 3.1.2 de los términos de referencia. **Se le solicita enviar carta física en original que cumpla con todos los requerimientos de aspectos financieros necesarios para participar en la convocatoria.**

(...)" (Negrilla y subraya fuera de texto).

En este sentido, la entidad, luego de analizar la subsanación del proponente, y vislumbrando el incumplimiento, procede a incorporar en el informe de verificación de requisitos habilitantes, la no habilitación de la propuesta de la Unión Temporal Tolima Grande, en razón a que no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, e incurre así, en las siguientes causales de rechazo, señaladas en la convocatoria.

"(...)

1.38. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1.38.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones exigidas.

1.38.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.

1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

(...)"

Así las cosas, cuando se señala en este caso que incurre en las causales de rechazo arriba enunciadas, es que se ha podido constatar su incidencia y efectivamente se materializa el contenido sustancial de la regla establecida por la contratante, conforme a lo vislumbrado en la oferta presentada por el proponente y la decisión no es de forma arbitraria, como da a conocer el proponente. En este caso particular se le informó al proponente que ha incurrido en una regla o eventualidad, que anterior a la presentación de la oferta era de su conocimiento, en el cual obtiene como consecuencia el rechazo de su propuesta, causales de rechazo, precisamente establecidas para amparar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Carta Política, entre otros, transparencia, igualdad y moralidad administrativas, es perfectamente viable que la entidad, previa identificación de las actividades de no cumplimiento, determine e incorpore en los términos de referencia de las convocatorias las causales de rechazo, con el fin de completar la correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con el proceso contractual.

En cuanto a la solicitud del proponente, de que la entidad reconsidere la condición de no habilitación del proponente, en razón que aportan una nueva carta cupo de crédito, con la cual, pretende dar cumplimiento con ese requisito de los términos de referencia, la entidad confirma nuevamente que la convocatoria no está sometida al estatuto de contratación, sino que se rige por derecho privado, esto es, Código Civil y Código de Comercio, por tanto, las reglas derivadas en la convocatoria están determinadas, donde los proponentes, solamente podrían cumplir la solicitud de subsanación de la entidad, dentro del tiempo establecido en los términos de referencia (Hasta el 7 de marzo de 2018, Lugar: Correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19 – 20), y como fue dado a conocer anteriormente, la carta aportada en ese tiempo no cumple con lo determinado en la convocatoria, y no se puede tomar la nueva carta cupo de crédito aportada, en razón a que fue presentada con posterioridad a la fecha establecida para la actividad de subsanación, teniendo en cuenta que no es la oportunidad y la entidad no puede vulnerar los principios de igualdad e imparcialidad determinados en el proceso.

En ese orden de ideas, la entidad ratifica la condición de no habilitada la propuesta del proponente denominado Unión Temporal Tolima Grande, teniendo en cuenta, lo anteriormente argumentado.

Por último, se informa que, en atención a la solicitud en relación de la verificación de las ofertas, es preciso aclarar que de conformidad al cronograma establecido en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, existen unas etapas previstas para que los proponentes ejerciten el derecho de contradicción, así: -INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES- y -PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, las cuales traen consigo el respectivo plazo para presentar observaciones al mismo, es decir, se les da traslado a los proponentes para que en ejercicio del derecho de contradicción se acerquen a la sede de la entidad Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C., Dirección de Contratación de Findeter, revisen las propuestas, las subsanaciones, informes de evaluación y alleguen las observaciones y/o requerimientos que estimen convenientes realizar.

OBSERVACIÓN No. 5: Comunicado remitido en medio electrónico al correo ADRFINDETER <ADRFINDER@findeter.gov.co>, el día miércoles, 14 de marzo de 2018 4:40 p. m., signado por EDILBERTO IBARRA DELGADO, LUIS CARLOS ALTAMIRANDA JARABA, GRUPO SERVING.SAS., UNIÓN TEMPORAL TOLIMA -071.

"(...)

Ref: Convocatoria N° PAF-ADR-O-009 -2018

Cordial saludo

En atención al término estimado en la Adenda No. 04 del proceso distinguido con el consecutivo convocatoria N° PAF-ADR-O-009-2018, comparecemos ante Ustedes, con el objeto de formalizar la subsanación de nuestra propuesta allegando el documento constitutivo de la Unión Temporal Tolima – 071.

En el mismo sentido se ratifica que los integrantes del proponente plural lo constituyen los siguientes: EDILBERTO IBARRA DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.665.431 expedido en Cali, la FUNDACION MISION HABITAD, identificada con NIT: 900089661-6 representada legalmente por el señor LUIS CARLOS ALTAMIRANDA JARABA y GRUPO SERVING.SAS, identificado con NIT 900.392.994-1 representada legalmente por el sr ÁLVARO CALDERÓN TORO, tal como lo advierte la bibliografía que acompaña la propuesta allegada a su entidad y que ha sido objeto de evaluación, para participar en la Convocatoria No. PAF-ADR-O-009 -2018 para contratar la “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA.

De acuerdo a lo brevemente expuesto enviamos documento de conformación de la unión temporal Tolima 071, constante en dos (02) folios útiles, ya que por un error involuntario se anexo un documento que no correspondía.

Realizo la presente gestión teniendo en cuenta la etapa procesal de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y a que la documentación allegada no mejora, modifica ó adiciona la propuesta de acuerdo a lo señalado en los términos de la convocatoria.

Siendo relevante en este aparte señalar que la causal que estima el informe de evaluación respecto a mi oferta, señala:

1.38.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.

Como puede observarse de la simple lectura de la causal de rechazo que señala la entidad, consiste en dos eventos: i) modificar los porcentajes de participación y ii)

Acreditar que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso, situaciones ambas que no ocurren con el arrimo del documento que entrego con la presente misiva.

Sin otro particular me suscribo de Ustedes.

(...)”

RESPUESTA FINDETER:

Una vez verificada la observación del proponente, se procede a mencionar lo siguiente:

Inicialmente, es preciso señalar, que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER (FIDUPREVISORA S.A.), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), ni sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Por otro lado, es importante resaltar que el proponente al participar en la convocatoria manifiesta expresamente en la carta de presentación de la propuesta, numeral uno (1), dos (2), y nueve (9) lo siguiente:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

(...)

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

(...) (Negritas y subrayas fuera de texto).

Es decir, que el proponente manifestó que conoce muy bien el contenido de los Términos de Referencia y la dinámica procesal con la que se adelantará la convocatoria adicionalmente expresa su conocimiento y aceptación respecto a las causales de rechazo establecidas por la contratante, por esto, cuando un proponente presenta oferta, lo hace sabiendo y conociendo de antemano el cumulo de reglas y requisitos exigidos para que la misma sea hábil y pueda seguir su curso procedimental señalado en el cronograma, por tanto, el proponente al presentar su oferta está manifestando con absoluta libertad que conoce las reglas establecidas en los Términos de Referencia y se somete a estas en todo.

Señalado lo anterior, no le es de recibo que una vez presentada la oferta, la cual se procede a evaluar en los aspectos jurídico, financiero y técnico, donde se determinó en el resultado de las evaluaciones que no se ajusta a las exigencias y reglas establecidas en la convocatoria, y que en la misma se evidencie que incurre en causal de rechazo, manifieste el proponente que se le está presuntamente vulnerando sus derechos, cuando de antemano conoce y expresa aceptar las estipulaciones que debe cumplir para que su propuesta sea hábil.

Ahora bien, dado a conocer anteriormente que la contratación de que trata la presente convocatoria no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ni sus Decretos Reglamentarios, los proponentes deben acatar lo determinado en el numeral 1.29.1. "REGLAS DE SUBSANABILIDAD", lo cual, a pesar de estar establecido en los términos de referencia, la entidad lo enunció en el documento de solicitud de subsanabilidad, al momento de realizarle los requerimientos en los diversos factores de la convocatoria (jurídico, financiero, técnico); por tanto, el proponente debió analizar y atender lo solicitado específicamente en el factor jurídico, el cual fue realizado de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, dentro del tiempo de subsanación:

“(...)

1.29.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico adrfindeter@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

(...)”. (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Asimismo, los Términos de Referencia señalan de manera clara e inequívoca sobre las Causales de Rechazo, las cuales son estipulaciones integrales dentro de las normas establecidas por la contratante para la presente convocatoria.

Si bien la entidad, en el documento de solicitud de subsanabilidad, solicitó diversos documentos que el proponente debía allegar, como se indica a continuación:

“(...)

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Si bien el proponente aportó el documento de conformación plural, se requiere con el fin que sea modificado el mismo, en atención a que, en el allegado en la propuesta, manifiestan que han convenido asociarse para participar a la convocatoria PAF-ADR-O-071-2017, convocatoria diferente al presente proceso, el cual es la **convocatoria No. PAF-ADR-O-009 -2018**.
2. Se requiere al integrante EDILBERTO IBARRA DELGADO, para que aporte la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, como persona independiente, la **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**, acreditando el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre

de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el FORMATO 2 de los Términos de Referencia, con el fin de dar cumplimiento a este requisito.

- 3. Se requiere al integrante del consorcio GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS "GRUPO SERVING SAS", con el fin que aporte la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, debidamente diligenciado y signado por el revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal, lo anterior de conformidad con las disposiciones y formatos de los Términos de Referencia de la presente convocatoria.*

- 4. Se requiere a la persona natural EDILBERTO IBARRA DELGADO, integrante del Consorcio, para que de conformidad al numeral 2.1.14, de los términos de referencia de la convocatoria, aporte nuevamente el certificado de Registro Único de Proponente del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores, teniendo en cuenta que el aportado en la oferta no cumple con lo determinado en los términos de referencia de la convocatoria, en atención a que fue expedido el día 27/12/2017*

(...)"

Se evidencia, que explícitamente le señalo al proponente, donde debía realizar la modificación en el documento de conformación plural, con el fin de cumplir con lo determinado en los términos de referencia, es claro que el proponente presenta subsanación, pero no fue presentada en debida forma conforme a lo solicitado, en razón, a que el proponente en la documentación aportada allegó específicamente un documento de conformación plural en el cual modifica el numero de la convocatoria, sin embargo, suprimió en la conformación plural al integrante denominado GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS "GRUPO SERVING SAS"; NIT: 900392994-1, que inicialmente en la oferta presentada se encuentra como integrante de la UNIÓN TEMPORAL TOLIMA -071, e incluyó a un nuevo integrante denominado RIVAS MORA CONSTRUCCIONES, NIT: 900457573-5, vislumbrando, que con lo aportado, el proponente acredita una nueva constitución, la cual ocurrió con posterioridad al cierre del proceso, por tanto, no da cumplimiento a los requisitos habilitantes definidos en los términos de referencia de la convocatoria.

Además de lo anterior, en el requerimiento de numeral 3°, del documento referido de solicitud de subsanabilidad, se solicitó puntualmente que el integrante del consorcio GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS "GRUPO SERVING SAS", aportará CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, debidamente diligenciado y signado por el revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal, lo anterior de conformidad con las disposiciones y formatos de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, y en el documento aportado de subsanabilidad allega una planilla de pago de aportes, documento que difiere de lo requerido, por tanto, este requisito no fue aportado igualmente en debida forma, incumpliendo con los requisitos habilitantes definidos en los términos de referencia de la convocatoria.

En este sentido, la entidad, luego de analizar la subsanación del proponente, y vislumbrando el incumplimiento, procede a incorporar en el informe de verificación de requisitos habilitantes, la no habilitación de la propuesta de la Unión Temporal Tolima Grande, en razón a que no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, e incurre así, en las siguientes causales de rechazo, señaladas en la convocatoria.

1.38. CAUSALES DE RECHAZO.

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

“(...)

1.38.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.

1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

1.38.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.

1.38.25. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.

(...)”

Así las cosas, cuando se señala en este caso que incurre en las causales de rechazo arriba enunciadas, es que se ha podido constatar su incidencia y efectivamente se materializa el contenido sustancial de la regla establecida por la contratante, conforme a lo vislumbrado en la oferta presentada por el proponente y la decisión no es de forma arbitraria, como da a conocer el proponente. En este caso particular se le informó al proponente que ha incurrido en una regla o eventualidad, que anterior a la presentación de la oferta era de su conocimiento, en el cual obtiene como consecuencia el rechazo de su propuesta, causales de rechazo, precisamente establecidas para amparar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Carta Política, entre otros, transparencia, igualdad y moralidad administrativas, es perfectamente viable que la entidad, previa identificación de las actividades de no cumplimiento, determine e incorpore en los términos de referencia de las convocatorias las causales de rechazo, con el fin de completar la correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con el proceso contractual.

Ahora bien, con relación a que el proponente allega posteriormente una nueva documentación de subsanación, solicitando que se le habilite su propuesta, es importante señalar nuevamente que la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), ni sus Decretos Reglamentarios, por tanto, de conformidad a lo señalado en el numeral 1.29.1. “**REGLAS DE SUBSANABILIDAD**”, de los términos de referencia, los proponentes tienen una circunstancia limitada, con relación a la subsanación, donde el oferente puede corregir los defectos de su propuesta dentro del tiempo que fue determinado en el cronograma de la convocatoria, con el fin de dar cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia, por lo cual, es incorrecto entender que esta facultad le confiere al proponente el derecho de aportar nuevos documentos con posterioridad a la fecha de subsanación, donde modifique o aclare lo inicialmente subsanado, y pretender que la entidad tenga en cuenta dicha documentación, para realizar su habilitación, bajo esta consideración, no es de recibo tal solicitud, puesto que se estaría violando el derecho de igualdad poniendo en desventaja a los demás participantes.

Así las cosas, la entidad ratifica la condición de no habilitado al proponente denominado UNIÓN TEMPORAL TOLIMA - 071.

La Entidad ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el cual se anexa y forma parte integral del presente Informe

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

FECHA: 12 DE MARZO DE 2018

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR
FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL "ADR"

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-O-009-2018

OBJETO: CONTRATAR LA "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA".

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL.	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
01-UNIÓN TEMPORAL TOLIMA -071	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO
01-UNIÓN TEMPORAL TOLIMA GRANDE	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-009 -2018

OBJETO:

CONTRATAR LA “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL

INTEGRANTES:

BRACO CONSTRUCTOR SAS; NIT: 900033171-8; (30%)
 PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA SAS; NIT: 900104225-2; (20%)
 INCIARCO SAS; NIT: 800020279-5; (20%)
 HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO; CC: 19326042; (30%)

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN, identificado con C.C. No. 79555316

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 14 16 a 18 20 a 22			Allegan el respectivo certificado de existencia y representación legal.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 27/02/2018).	CUMPLE	10, 16 y 20			Certificados expedidos con fecha: 08/02/2018; 14/02/2018 y 26/02/2018.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	10, 16 y 20			Relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	13, 17, 21 y 22			El Representante legal facultado para contratar.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10, 16 y 20			BRACO CONSTRUCTOR SAS: VILLAGARZON PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA SAS: LA CALERA INCIARCO SAS: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10, 16 y 20			BRACO CONSTRUCTOR SAS: 07/02/2006 PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA SAS: 04/09/2006 INCIARCO SAS: 03/11/1987
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	10, 16 y 20			BRACO CONSTRUCTOR SAS: INDEFINIDO PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA SAS: INDEFINIDO INCIARCO SAS: 21/10/2059
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	13 y 17			BRACO CONSTRUCTOR SAS: Carlos Alberto Anaconda Ortega, C.C. No. 1.127.070.073. PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA SAS: Edgar Hernando Castellanos Torres, C.C. No. 7312603.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE				El proponente allega el respectivo documento de constitución consorcial.
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	6 y 7			CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL: Dirección: Av. Calle 100 No. 23-44 Of. 201, Bogotá D.C. 1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8; RL: BREHYNER ANDRES BRAVO ROJAS, C.C. 1.127.070.073 Expedida en Villagarzón (Putumayo); 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2; RL: LINA XIMENA URREA ENCISO, C.C. 52.089.392 Expedida en Bogotá D.C.; Dirección: Calle 11A No. 2B - 40, La Calera (Cundinamarca). 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5; RL: VIVIANA KATHERINE RAMIREZ FIGUEROA, C.C. 1.022.341.769 Expedida en Bogotá D.C.; Dirección: Carrera 18C No. 125 36, Bogotá D.C. 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil: Carrera 65 No. 72 A - 11, Bogotá D.C. RLP: CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN, C.C. 79.555.316 de Bogotá D.C. RLS: HERNANDO TORRES ZUÑIGA, C.C. 79.521.147 Expedida en Bogotá D.C.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	CUMPLE	6			El mismo de la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	6			CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL:
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	6 y 7			RLP: CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN, C.C. 79.555.316 de Bogotá D.C. RLS: HERNANDO TORRES ZUÑIGA, C.C. 79.521.147 Expedida en Bogotá D.C.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	CUMPLE	6			4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil: Carrera 65 No. 72 A - 11, Bogotá D.C.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	7			CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL: Dirección: Av. Calle 100 No. 23-44 Of. 201, Bogotá D.C.

7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	6 y 7			CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	6			Los miembros del consorcio expresan que responderan solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	6 y 7			CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL: 1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8 (30%) 2)PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2 (20%) 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5 (20%) 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 (30%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	10 a 14 16 a 18 20 a 22			Así lo anexan a la propuesta
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA	25 a 29			2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2: el proponente aporta Acta No. 31 de Junta General de Socios, de fecha: 05/01/2018, en la cual se autoriza al representante legal para presentar oferta y firmar el contrato hasta por \$15.000.000.000. 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5: El proponente aporta Acta No. 01 de Asamblea General de Accionistas, de fecha: 09/01/2018, en la cual se aprueba la ampliación de las facultades para celebrar actos o contratos que comprometan a la Empresa hasta un máximo de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2018.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	82			CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL: 1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8 (30%) 2)PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2 (20%) 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5 (20%) 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 (30%)
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No está reportado).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	2 a 4			
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	45			4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	32, 34 y 36			1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8; RL: BREHYNER ANDRES BRAVO ROJAS, C.C. 1.127.070.073 Expedida en Villagarzón (Putumayo). 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2; RL: LINA XIMENA URREA ENCISO, C.C. 52.089.392 Expedida en Bogotá D.C. 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5; RL: VIVIANA KATHERINE RAMIREZ FIGUEROA, C.C. No. 1.022.341.769 expedida en Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	50 a 59			El proponente allega certificados, donde consta que la persona natural, las personas jurídicas y sus representantes legales no registran antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	50 a 59			Certificados expedidos el día 26 de Febrero de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	62 a 71			El proponente allega certificados, donde consta que la persona natural, las personas jurídicas y sus representantes legales no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	62 a 71			Certificados expedidos el día 26 de Febrero de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				

6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	74 a 80			El proponente allega certificados donde se consta que las personas que integran el consorcio no registran antecedentes judiciales. Certificados expedidos el día: 26/02/2018.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	82			Aseguradora: MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Poliza: NB-100087600 Certificado: 70631840
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	82			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$1.002.566,630)	NO CUMPLE	82	Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, esta no cumple con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", subnumeral 3°, de los términos de referencia, en atención a que el valor asegurado, no corresponde al valor a asegurar, teniendo en cuenta que la Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto, por tanto, se requiere al proponente, con el fin de que modifique la garantía de seriedad de seriedad de la oferta, con relación al valor asegurado, cumpliendo con todo lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los términos de referencia de la convocatoria y subnumerales, con el fin de dar cumplimiento a este requisito.	El proponente aportó la garantía de seriedad debidamente modificada, cumpliendo con este requisito establecida en los términos de referencia de la convocatoria.	Valor Asegurado: \$1.002.566.629,50
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 27/02/2018).	CUMPLE	82			Desde: 27/02/2018 hasta 27/07/2018.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER PAF-225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.	CUMPLE	82			Está conforme.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	82			CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL: 1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8 (30%) 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2 (20%) 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5 (20%) 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 (30%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente aportar el soporte o constancia de pago de la prima correspondiente a la póliza que cubre la garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, en su numeral 6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.		aporta el soporte de pago de la prima correspondiente, cumpliendo con este requisito establecida en los términos de referencia de la convocatoria.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 23/11/2017 b. Teléfono o página web consultada: https://www.segurosmondial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/ c. Hora de la consulta: 11:40 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): N/A
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No esta reportado).
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	86 a 92			El proponente allega el respectivo RUT
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	95, 100, 105 y 107			El proponente (BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. y PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S.) allegan certificaciones emitidas por sus respectivos Revisores Fiscales. Por su parte INCIARCO S.A.S., certifica el cumplimiento de este requisito a través de su representante legal. En igual sentido lo realiza el proponente Persona Natural: HENRY ARIZA SANTOYO.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE				

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	95, 100, 105 y 107			El proponente (BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. y PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S.) allegan certificaciones emitidas por sus respectivos Revisores Fiscales. Por su parte INCIARCO S.A.S., certifica el cumplimiento de este requisito a través de su representante legal. En igual sentido lo realiza el proponente Persona Natural: HENRY ARIZA SANTOYO.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	108			La persona natural aporta la planilla de pago de aportes a seguridad social del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre. Está conforme.
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	45 a 47			Persona naural, aporta documentos acreditando que es Ingeniero Civil.
13. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	41 a 43			La oferta es presentada por el Representante Legal del Consorcio, Sr. CARLOS ALBERTO PERICO CAÑON, C.C. 79.555.316 expedida en Bogotá D.C., quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-73919 CND vigente según certificado COPNIA.
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por tres S.A.S. y una persona natural.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	111 a 118 120 a 137 139 a 142 144 a 150			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición 08/02/2018; 14/02/2018 y 26/02/2018. Está conforme.
16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.					
El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, que se contabilizará a partir del acta de inicio del respectivo contrato.	CUMPLE	4			Está conforme
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3, 50 a 59			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
18. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: i. Estar incurso en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. ii. Haber suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del mismo / la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. iii. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. iv. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. v. Hayan presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 6 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	171			El proponente allega el formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	174, 176, 178 y 180			El proponente allega diligenciado el formato 8.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	111 a 118 120 a 137 139 a 142 144 a 150			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición 08/02/2018; 14/02/2018 y 26/02/2018. Está conforme.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	183, 185, 187 y 189			El proponente allega Formato 9 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 10- FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	192, 194, 196, 198			El proponente allega formato 10 diligenciado.
19. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					

No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4		Está conforme.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	-------	--	----------------

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.				
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO			
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO			
1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.	NO			
1.37.4. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO			
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO			
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO			
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO			
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO			
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO			
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO			
1.37.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO			
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO			
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO			
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO			
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO			
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO			
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO			
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO			
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO			
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO			
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO			
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO			
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO			
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO			
1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO			
1.37.26. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO			

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 01 CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-009 -2018

OBJETO:

CONTRATAR LA "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA"



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL TOLIMA -071

INTEGRANTES:

EDILBERTO IBARRA DELGADO; CC: 16665431; (40%)

FUNDACIÓN MISIÓN HABITAD; NIT: 900089661-6; (30%)

GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS "GRUPO SERVING SAS"; NIT: 900392994-1; (30%)

REPRESENTANTE LEGAL: EDILBERTO IBARRA DELGADO; CC: 16665431

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Sin foliar			Allegan el respectivo certificado de existencia y representación legal.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 27/02/2018).	CUMPLE	Sin foliar			
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Sin foliar			Relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Sin foliar			El Representante legal facultado para contratar.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Sin foliar			FUNDACIÓN MISIÓN HABITAD: Montería GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Sin foliar			FUNDACIÓN MISIÓN HABITAD: 19/02/2001 GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS: 04/11/2010
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Sin foliar			FUNDACIÓN MISIÓN HABITAD: Indefinido GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS: Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Sin foliar			
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	Sin foliar			El proponente allega el respectivo documento de constitución consorcial.
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Sin foliar			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	NO CUMPLE	Sin foliar	Si bien el proponente aportó el documento de conformación plural, se requiere con el fin que sea modificado el mismo, en atención a que, en el allegado en la propuesta, manifiestan que han convenido asociarse para participar a la convocatoria PAF-ADR-O-071-2017, convocatoria diferente al presente proceso, el cual es la convocatoria No. PAF-ADR-O-009 -2018	El Proponente en etapa de subsanación, allega nuevamente el documento de constitución de proponente plural, en el cual modifica el numero de la convocatoria, sin embargo, se evidencia que el Consorcio, en el documento de subsanación aportado, suprimio en la conformación plural al integrante denominado GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS "GRUPO SERVING SAS"; NIT: 900392994-1, incluyendo a un nuevo integrante denominado RIVAS MORA CONSTRUCCIONES, NIT: 900457573-5, incurriendo así, en la causal de rechazo determinada en el numeral 1.38 de los términos de referencia de la convocatoria. 1.38.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	Sin foliar			UNIÓN TEMPORAL TOLIMA -071
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Sin foliar			
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	CUMPLE	Sin foliar			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	Sin foliar			
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Sin foliar			UNIÓN TEMPORAL TOLIMA -071

8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Sin foliar			Los miembros del consorcio expresan que responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Sin foliar			EDILBERTO IBARRA DELGADO; CC: 16665431; (40%) FUNDACIÓN MISIÓN HABITAD; NIT: 900089661-6; (30%) GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS "GRUPO SERVING SAS"; NIT: 900392994-1; (30%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Sin foliar			Así lo anexan a la propuesta
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	Sin foliar			JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ; CC: 12132804 (33%) CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA.; CC: 12130133 (33%) SEINGECOL S.A.S. SERVICIO DE INGENIERIA COLOMBIANA; NIT: 900072667-5 (34%)
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No está reportado).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	Sin foliar			REPRESENTANTE LEGAL: EDILBERTO IBARRA DELGADO; CC: 16665431
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Sin foliar			
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	Sin foliar			El proponente allega certificados, donde consta que la persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Sin foliar			Certificados expedidos el día 24, 25/10/2017 y 03/11/2017, se verifico por la entidad.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	Sin foliar			El proponente allega certificados, donde consta que la persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Sin foliar			Certificados expedidos el día 24, 25/10/2017 y 03/11/2017, se verifico por la entidad.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	Sin foliar			El proponente allega certificados donde se consta que las personas que integran el consorcio no registran antecedentes judiciales. Certificados expedidos el día: el día 24, 25/10/2017 y 03/11/2017, se verifico por la entidad.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Sin foliar			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Póliza: 61-45-101011581 Certificado: 6
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Sin foliar			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$1.002,566,630)	CUMPLE	Sin foliar			Valor Asegurado: \$1.388.839.176,10
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 27/02/2018).	CUMPLE	Sin foliar			Desde: 16/11/2017 hasta 20/03/2018.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Sin foliar			Esta conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Sin foliar			UNIÓN TEMPORAL TOLIMA -071
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Sin foliar			El proponente aporta soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 23/11/2017 b. Teléfono o página web consultada: https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/ c. Hora de la consulta: 11:40 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): N/A
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No esta reportado).
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Sin foliar			El proponente allega el respectivo RUT
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Sin foliar			El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento, por la persona jurídica.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Sin foliar			
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO CUMPLE	Sin foliar	Se requiere al integrante del consorcio GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS "GRUPO SERVING SAS", con el fin que aporte la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, debidamente diligenciado y signado por el revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal, lo anterior de conformidad con las disposiciones y formatos de los Términos de Referencia de la presente convocatoria.	El Proponente en etapa de subsanación, allega nuevamente el documento de constitución de proponente plural, en el cual modifica el número de la convocatoria, sin embargo, se evidencia que el Consorcio, en el documento de subsanación aportado, suprimió en la conformación plural al integrante denominado GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS "GRUPO SERVING SAS"; NIT: 900392994-1, incluyendo a un nuevo integrante denominado RIVAS MORA CONSTRUCCIONES, NIT: 900457573-5, incurriendo así, en la causal de rechazo determinada en el numeral 1,38 de los términos de referencia de la convocatoria. 1.38.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento, por la persona jurídica.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	Sin foliar	Se requiere al integrante EDILBERTO IBARRA DELGADO, para que aporte la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, como persona independiente, la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, acreditando el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el FORMATO 2 de los Términos de Referencia, con el fin de dar cumplimiento a este requisito.		Las personas naturales aportaron la planilla de pago de aportes a seguridad social
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	Sin foliar			Persona naturales, aportan documentos acreditando que son Ingeniero Civil.
13. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	NO CUMPLE	Sin foliar	Se requiere a la persona natural EDILBERTO IBARRA DELGADO, integrante del Consorcio, para que de conformidad al numeral 2.1.14, de los términos de referencia de la convocatoria, aporte nuevamente el certificado de Registro Único de Proponente del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores, teniendo en cuenta que el aportado en la oferta no cumple con lo determinado en los términos de referencia de la convocatoria, en atención a que fue expedido el día 27/12/2017	El proponente aportó lo requerido por la entidad, cumpliendo con este requisito de la presente convocatoria.	El proponente allega RUPs, con fecha de expedición 20/10/2017, 11 y 14/11/2017. Está conforme.
16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.					
El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, que se contabilizará a partir del acta de inicio del respectivo contrato.	CUMPLE	Sin foliar			Está conforme
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Sin foliar			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
18. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: i. Estar incurso en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. ii. Haber suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del mismo / la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. iii. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. iv. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. v. Hayan presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 6 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	Sin foliar			El proponente allega el formato 6 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	Sin foliar			El proponente allega diligenciado el formato 7.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Sin foliar			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición 20/10/2017, 11 y 14/11/2017. Está conforme.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	Sin foliar			El proponente allega Formato 8 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	Sin foliar			El proponente allega formato 9 diligenciado.
19. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Sin foliar			Está conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.			
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO		
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO		
1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.	NO		
1.37.4. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO		
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO		
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO		
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO		
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO		
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO		
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO		
1.37.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO		

1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO		
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO		
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO		
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO		
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.37.26. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 02 UNIÓN TEMPORAL TOLIMA -071**, se concluye que el mismo **NO ESTA HABILITADO JURIDICAMENTE**, teniendo en cuenta lo siguiente:

El Proponente en etapa de subsanación, allega nuevamente el documento de constitución de proponente plural, en el cual modifica el numero de la convocatoria, sin embargo, se evidencia que el Consorcio, en el documento de subsanación aportado, suprimio en la conformación plural al integrante denominado GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS "GRUPO SERVING SAS"; NIT: 900392994-1, incluyendo a un nuevo integrante denominado RIVAS MORA CONSTRUCCIONES, NIT: 900457573-5, incurriendo así, en la causal de rechazo determinada en el numeral 1.38 de los términos de referencia de la convocatoria.

1.38.21. **Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.**

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-009 -2018

OBJETO:

CONTRATAR LA "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA"



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 03

NOMBRE DEL PROPONENTE: 3. UNIÓN TEMPORAL TOLIMA GRANDE

INTEGRANTES:

CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL "PROHACIENDO"; NIT: 890706424-1; (50%)
BONILLA ZEA SAS; NIT: 809007328-7; (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: TEODORO BARRAGAN GAITAN, CC: 5829588

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	82 a 91 y 103 a 106			Allegan el respectivo certificado de existencia y representación legal.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 27/02/2018).	CUMPLE	82 a 91 y 103 a 106			
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	82 a 91 y 103 a 106			Relacionado con el objeto a contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	82 a 91 y 103 a 106			El Representante legal facultado para contratar.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	82 a 91 y 103 a 106			CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL "PROHACIENDO": Ibagué BONILLA ZEA SAS: Ibagué
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	82 a 91 y 103 a 106			CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL "PROHACIENDO": 20/01/1997 BONILLA ZEA SAS: 26/04/2000
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	82 a 91 y 103 a 106			CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL "PROHACIENDO": Indefinido BONILLA ZEA SAS: 20/12/2041
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	82 a 91 y 103 a 106			
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	76 a 81			El proponente allega el respectivo documento de constitución consorcial.
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO CUMPLE	76 a 81	Si bien el proponente aportó el documento de conformación plural, se requiere con el fin que sea modificado el mismo, en atención a que, en el allegado en la propuesta, establecen cláusulas compromisorias (cuarta – decima tercera), que difieren a lo determinado en los términos de referencia de la presente convocatoria, por lo cual, el proponente deberá aportar nuevamente el documento de conformación plural, en el cual se establezca lo establecido en el numeral 2.1.2. "DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL" 2.1.2.1. "DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES" de los términos de referencia de la convocatoria.	El proponente presenta documento en el cual modifica las cláusulas inicialmente establecidas que no estaban determinadas en los términos de referencia de la convocatoria, por lo cual, cumple con este requisito.	
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	CUMPLE	76 a 81			El mismo de la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	76 a 81			UNIÓN TEMPORAL TOLIMA GRANDE
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	76 a 81			
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	CUMPLE	76 a 81			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	76 a 81			
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	76 a 81			UNIÓN TEMPORAL TOLIMA GRANDE

8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE	76 a 81	Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, esta no cumple con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", subnumeral 3°, de los términos de referencia, en atención a que el valor asegurado, no corresponde al valor a asegurar, teniendo en cuenta que la Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto, por tanto, se requiere al proponente, con el fin de que modifique la garantía de seriedad de seriedad de la oferta, con relación al valor asegurado, cumpliendo con todo lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los términos de referencia de la convocatoria y subnumerales, con el fin de dar cumplimiento a este requisito.	El proponente presenta documento en el cual modifica las cláusulas inicialmente establecidas que no estaban determinadas en los términos de referencia de la convocatoria, por lo cual, cumple con este requisito.	Los miembros del consorcio expresan que responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	76 a 81			INTEGRANTES: CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL "PROHACIENDO"; NIT: 890706424-1; (50%) BONILLA ZEA SAS; NIT: 809007328-7; (50%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	76 a 81			Así lo anexan a la propuesta
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	76 a 81			INTEGRANTES: CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL "PROHACIENDO"; NIT: 890706424-1; (50%) BONILLA ZEA SAS; NIT: 809007328-7; (50%)
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No está reportado).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	76 a 81			
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	7 a 10, 92 a 95			REPRESENTANTE LEGAL: TEODORO BARRAGAN GAITAN, CC: 5829588
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	42 a 49			El proponente allega certificados, donde consta que la persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	42 a 49			Certificados expedidos el día 16, 21/10/2017 y 03/11/2017, se verifico por la entidad.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	50 a 57			El proponente allega certificados, donde consta que la persona natural, la persona jurídica y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	50 a 57			Certificados expedidos el día 16/02/2017, se verifico por la entidad.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	58 a 61			El proponente allega certificados donde se consta que las personas que integran el consorcio no registran antecedentes judiciales. Certificados expedidos el día: el día 216/02/2017, se verifico por la entidad.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	NO CUMPLE	130 a 132	Asimismo, verificada la garantía de seriedad de la oferta, se evidencia que la póliza fue expedida EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES", lo cual entra en contradicción con la exigencia establecida en los Términos de Referencia, según los cuales dicha garantía debe ser constituida a favor de entidades	El proponente aporta una nueva póliza, en el cual se evidencia que fue modificada a favor de entidades particulares, cumpliendo con este requisito de la convocatoria.	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Póliza: 61-45-101011581 Certificado: 6
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	130 a 132			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$1.002,566,630)	CUMPLE	130 a 132			Valor Asegurado: \$1.002,566,629,50
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 27/02/2018).	CUMPLE	130 a 132			Desde: 16/11/2017 hasta 20/03/2018.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	130 a 132			Esta conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	130 a 132			UNIÓN TEMPORAL TOLIMA GRANDE
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	130 a 132			El proponente aporta soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 23/11/2017 b. Teléfono o página web consultada: https://www.segurosmondial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/ c. Hora de la consulta: 11:40 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): N/A
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No esta reportado).
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	38 a 41			El proponente allega el respectivo RUT
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	62 a 75			El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento, por la persona jurídica.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	62 a 75			
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	62 a 75			El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento, por la persona jurídica.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
13. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	7 a 10			Abonada la oferta por el ingeniero civil JOSE RAUL BONILLA ZEA, MP:25202059837 CND
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)				
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	161 a 246		El proponente allega RUPs, con fecha de expedición 16 y 20/02/2018. Está conforme.
16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.				
El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, que se contabilizará a partir del acta de inicio del respectivo contrato.	CUMPLE	2 a 14		Está conforme
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2 a 14		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo firma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
18. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: i. Estar incurso en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. ii. Haber suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del mismo / la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. iii. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. iv. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. v. Hayan presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 6 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	135 y 136		El proponente allega el formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA			
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	161 a 246		El proponente allega RUPs, con fecha de expedición 16 y 20/02/2018. Está conforme.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	137 a 140		El proponente allega Formato 9 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO				
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	161 a 162, y 227 a 228		El proponente allega formato 10 diligenciado.
19. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NÚMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 14		Está conforme.
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.				
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO			
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO			
1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.	NO			
1.37.4. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO			
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO			
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO			
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO			
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO			
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO			
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO			
1.37.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO			

1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO		
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO		
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO		
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO		
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.37.26. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 03 UNIÓN TEMPORAL TOLIMA GRANDE**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 28/02/2018	Convocatoria: PAF-ADR-O-009-2018	Presupuesto: \$ 10.025.666.295	Municipio: HUILA Y TOLIMA	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: BRACO CONSTRUCTOR S.A.S	Nit 1: 900.033.171-8	Part. (%) 1: 30%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S	Nit 2: 900.104.225-2	Part. (%) 2: 20%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: INCIARCO S.A.S	Nit 3: 800.020.279-5	Part. (%) 3: 20%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: HENRY ARIZA SANTOYO	Nit 4: 19.326.042-9	Part. (%) 4: 30,0%	Int 4: Nacional	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	BRACO CONSTRUCTOR S.A.S	PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S	INCIARCO S.A.S	HENRY ARIZA SANTOYO
Fecha Carta CC:	16-feb-18			16-feb-18
Monto Carta CC:	\$ 2.300.000.000			\$ 1.000.000.000
Expedida por:	BANCOLOMBIA			BANCOLOMBIA
Part. (%)	30%	20%	20%	30,0%

	BRACO CONSTRUCTOR S.A.S	PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S	INCIARCO S.A.S	HENRY ARIZA SANTOYO	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE			CUMPLE		
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE			CUMPLE		
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE			CUMPLE		
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 30% del PO de la convocatoria?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Contrato Interadministrativo 225/2016 ADR-FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE			CUMPLE		
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE			CUMPLE		

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 3.300.000.000	\$ 3.007.699.889	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 08/03/2018	Convocatoria: PAF-ADR-O-009-2018	Presupuesto: \$ 10.025.666.295	Municipio: HUILA Y TOLIMA	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL TOLIMA-071	Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal		
Integrante 1: EDILBERTO IBARRA DELGADO	Nit 1: 16.665.431-3	Part. (%) 1: 40%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: FUNDACION MISION HABITAD	Nit 2: 900.089.661-6	Part. (%) 2: 30%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: GRUPO SERVING S.A.S	Nit 3: 900.392.994-1	Part. (%) 3: 30%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	EDILBERTO IBARRA DELGADO	FUNDACION MISION HABITAD	GRUPO SERVING S.A.S		
Fecha Carta CC:	15-feb-18		27-feb-18		
Monto Carta CC:	\$ 580.000.000		\$ 2.500.000.000		
Expedida por:	Bancolombia		Bancoomeva		
Part. (%)	40%	30%	30%		

	EDILBERTO IBARRA DELGADO	FUNDACION MISION HABITAD	GRUPO SERVING S.A.S	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE		CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE		CUMPLE			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE		CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE		CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE		CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE		CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE		CUMPLE			
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 30% del PO de la convocatoria?	CUMPLE		CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Contrato Interadministrativo 225/2016 ADR-FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE		CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE		CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 3.080.000.000	\$ 3.007.699.889	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 08/03/2018	Convocatoria: PAF-ADR-O-009-2018	Presupuesto: \$ 10.025.666.295	Municipio: HUILA Y TOLIMA	No. Carpeta: 3
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL TOLIMA GRANDE		Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal	
Integrante 1: CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL-PROHACIENDO	Nit 1: 890.706.424-1	Part. (%) 1: 50%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: BONILLA ZEA S.A.S	Nit 2: 809.007.328-7	Part. (%) 2: 50%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: Nacional	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL-PROHACIENDO	BONILLA ZEA S.A.S	0		
Fecha Carta CC:		26-feb-18			
Monto Carta CC:		\$ 3.008.000.000			
Expedida por:		Bancolombia			
Part. (%)	50%	50%			

	CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL-PROHACIENDO	BONILLA ZEA S.A.S	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		NO CUMPLE				La carta cupo de crédito enviada por el proponente en el proceso de subsanación no es original
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 30% del PO de la convocatoria?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Contrato Interadministrativo 225/2016 ADR-FINDETER o específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		NO CUMPLE				No establecen a partir de cuando es la vigencia de tres meses, por lo tanto no es claro y no es posible de evaluar.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 3.008.000.000	\$ 3.007.699.889	CUMPLE

CUMPLE:

NO CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ADR-O-009-2018
Objeto	CONTRATAR LA "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA".
Fecha de diligenciamiento:	01/03/2018
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL
Integrantes, % de Participación y NIT:	BRACO CONSTRUCTOR S.A.S: 30% PROYECTAR INGENIERÍA COLOMBIANA S.A.S: 20% INCIARCO S.A.S: 20% HENRY ARIZA SANTOYO: 30%
Representante Legal y Cédula de Ciudadanía:	CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA RURAL, Y/O CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS RURALES, Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO EN ZONA RURAL Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN ZONA RURAL, con la ejecución MINIMO UNO (01) y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN: A.	Los contratos o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV.	SI
B.	Al menos uno de los contratos o proyectos aportados deberá acreditar experiencia EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA RURAL EN UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES.	SI

Presupuesto Estimado (Fase I + Fase II) - PE	\$ 10.025.666.295,00	Pesos
	12.832,98	SMMLV

Contrato 1: No	RAM-SUSACON-CONV-427-10-002
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE 150 BATERÍAS SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE SUSACÓN

Fecha de Terminación: Valor (pesos): Valor (SMMLV): Tipo de Proponente:	Día	Mes	Año
	30	Diciembre	2011
	\$ 1.077.835.475		
	804,96		
	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	CONSORCIO INCIARCO - ROA: LUIS ALEJANDRO ROA SILVA: 50% INCIARCO S.A.S: 40% MEGAPROYECTOS INTERNACIONAL LTDA: 10%
------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN ZONA RURAL

Observaciones: A Folios 156 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por Red Alma Mater, donde el Señor Diego Mauricio Arias Arango en calidad de Director Ejecutivo, certifica que el CONSORCIO INCIARCO - ROA ejecutó satisfactoriamente el contrato en mención. En el documento se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, el porcentaje de participación de los integrantes del CONSORCIO, el recibo a satisfacción y la construcción de 150 unidades de baterías sanitarias rurales, las cuales afectadas por el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia, da un total de 150 un * 40% = 60 un

Con la documentación aportada el proponente CUMPLE con las reglas de acreditación de la experiencia específica, asimismo el valor del contrato en SMMLV suma a la condición de valor con un total de 804,96 SMMLV

Cumple: SI

Contrato 2: No 031 DE 2012

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE 417 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN SITIO DISPERSO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA EL BANCO AGRARIO

	Día	Mes	Año
Fecha de terminación	19	Noviembre	2013
Valor (pesos):	\$ 5.586.850.665,00		
Valor (SMMLV)	5686,36		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: CONSORCIO HAS SOCITEC:
HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO: 60%
SOCITEC S.A: 40%

Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL RURAL

Observaciones: A Folios 159 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por COMFATOLIMA, donde el Señor Alejandro Jose Monroy Montalvo en calidad de Jefe Departamento Vivienda y Construcción, certifica que el CONSORCIO HAS SOCITEC ejecutó el contrato en mención. En el documento se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, el porcentaje de participación de los integrantes del CONSORCIO, el recibo a satisfacción y la construcción de 417 viviendas de interés social rural.

Con la documentación aportada el proponente CUMPLE con las reglas de acreditación de la experiencia específica, asimismo el valor del contrato en SMMLV suma a la condición de valor con un total de 5686,36 SMMLV y se evidencia el siguiente requisito:

(...) Al menos uno de los contratos o proyectos aportados deberá acreditar experiencia EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA RURAL EN UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES.(...)

Cumple: SI

Contrato 3: No 063 DE 2015

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE 301 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN SITIO DISPERSO EN LOS MUNICIPIOS DE VIOTA, QUIPILE, ANALOIMA Y CACHIPAY Y PARA EL BANCO AGRARIO

	Día	Mes	Año
Fecha de terminación	15	Mayo	2016
Valor (pesos):	\$ 5.372.265.550,04		
Valor (SMMLV)	4675,23		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO

Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL RURAL

Observaciones: A Folios 160 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por COMFATOLIMA, donde el Señor Alejandro Jose Monroy Montalvo en calidad de Jefe Departamento Vivienda y Construcción, certifica que el Ingeniero HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO ejecutó el contrato en mención. En el documento se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, el recibo a satisfacción y la construcción de 301 viviendas de interés social rural.

Con la documentación aportada el proponente CUMPLE con las reglas de acreditación de la experiencia específica, asimismo el valor del contrato en SMMLV suma a la condición de valor con un total de 4675,23 SMMLV y se evidencia el siguiente requisito:

(...) Al menos uno de los contratos o proyectos aportados deberá acreditar experiencia EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA RURAL EN UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES.(...)

Cumple: SI

Observación general: Con la documentación aportada el proponente CUMPLE la totalidad de los requisitos de experiencia específica, por tanto se le da la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ADR-O-009-2018									
Objeto	CONTRATAR LA "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA".									
Fecha de diligenciamiento:	09/03/2018									
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL									
No de Proponente:	2									
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL TOLIMA 071									
Integrantes, % de Participación y NIT:	<table border="1"> <tr> <td>EDILBERTO IBARRA DELGADO</td> <td align="center">40%</td> <td align="center">NIT: 16.665.431-3</td> </tr> <tr> <td>FUNDACIÓN MISIÓN HABITAD</td> <td align="center">30%</td> <td align="center">NIT: 900.089.661-6</td> </tr> <tr> <td>GRUPO SERVING SAS</td> <td align="center">30%</td> <td align="center">NIT: 900.392.994-1</td> </tr> </table>	EDILBERTO IBARRA DELGADO	40%	NIT: 16.665.431-3	FUNDACIÓN MISIÓN HABITAD	30%	NIT: 900.089.661-6	GRUPO SERVING SAS	30%	NIT: 900.392.994-1
EDILBERTO IBARRA DELGADO	40%	NIT: 16.665.431-3								
FUNDACIÓN MISIÓN HABITAD	30%	NIT: 900.089.661-6								
GRUPO SERVING SAS	30%	NIT: 900.392.994-1								
Representante Legal y Cédula de Ciudadanía:	EDILBERTO IBARRA DELGADO C.C No 16.665.431 de Cali									

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA RURAL, Y/O CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS RURALES, Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO EN ZONA RURAL Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN ZONA RURAL, con la ejecución MINIMO UNO (01) y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:		
A.	Los contratos o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV.	SI
B.	Al menos uno de los contratos o proyectos aportados deberá acreditar experiencia EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA RURAL EN UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES.	SI

Presupuesto Estimado (Fase I + Fase II) - PE	\$ 10.025.666.295,00	Pesos
	12.832,98	SMMLV

Contrato 1: No	CBA-024-2015
Objeto:	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO DENOMINADOS: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO MODALIDAD TIPO B EN LAS VEREDAS DE BELLA VISTA, CRISTI REY, EL DESIERTO Y DAMASCO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO MODALIDAD TIPO B EN LAS VEREDAS DE SAN LUIS, LOMA DE ARROZ, PISANDA Y SIDON", CONSTRUCCIÓN DE 115 VIVIENDAS NUEVAS DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA (NARIÑO)". INCLUIDOS EN LA GERENCIA INTEGRAL No 196 SUSCRITA ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO - COMFAMILIAR DE NARIÑO

Fecha de Terminación:	27	9	2016
Valor (pesos):	\$ 1.824.268.854		
Valor (SMMLV):	\$ 2.646		
Tipo de Proponente:	PERSONA NATURAL		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: EDILBERTO IBARRA DELGADO 100%

Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL

Folio s/f: certificación suscrita por el representante legal de la caja de compensación familiar de Nariño COMFAMILIAR de Nariño, el cual certifica que el ingeniero EDILBERTO IBARRA DELGADO ejecutó el contrato No CBA-024-2015, la fecha de terminación 27 de septiembre de 2016, el valor total de viviendas terminadas \$1.824.268.854 y el numero de soluciones de vivenda terminadas 115 unidades.

Observaciones: El proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las reglas de acreditación dispuestas en los terminos de referencia, donde aclare en que calidad participa dentro del contrato CBA-024-2015, el Banco Agrario de Colombia S.A, teniendo en cuenta que dentro de la certificación se evidencia lo siguiente: "INCLUIDOS EN LA GERENCIA INTEGRAL No 196 SUSCRITA ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO - COMFAMILIAR DE NARIÑO"

El proponente mediante radicado No 120181000043022 de fecha 07 de marzo de 2018, presenta documentación subsane:
 - Certificación suscrita por el representante legal de la caja de compensación familiar de Nariño COMFAMILIAR de Nariño, el cual certifica que el ingeniero EDILBERTO IBARRA DELGADO ejecutó el contrato No CBA-024-2015, la fecha de terminación 27 de septiembre de 2016, el valor total de viviendas terminadas \$1.824.268.854 y el numero de soluciones de vivenda terminadas 115 unidades.

Observaciones de subsanación: - Copia del contrato civil de obra suscrito entre COMFAMILIAR de Nariño y EDILBERTO IBARRA DELGADO donde se evidencia lo siguiente: ("...") en virtud del contrato de Administración de Recursos del subsidio de VISR para el programa de Desarrollo Rural Departamento de Nariño, suscrito entre el Banco Agrario de Colombia S.A y la caja de compensación familiar de Nariño COMFAMILIAR de Nariño (...)

Con la documentación presentada dentro de la oferta y como subsane, aporta experiencia a la condición de valor.

Cumple:	SI
----------------	----

Contrato 2: No	24011630000						
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTAS (200) VIVIENDAS NUEVAS EN SITIO PROPIO POR OLA INVERNAL EN LA PALMA, EL PLAYON, LOS MONOS, CAÑO VIEJO Y SAN SEBASTIAN EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31</td> <td>3</td> <td>2011</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	31	3	2011
Día	Mes	Año					
31	3	2011					
Valor (pesos):	\$ 2.169.078.634,00						
Valor (SMMLV)	\$ 4.050						
Tipo de Proponente:	FUNDACION MISION HABITAD						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:							
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL						
Observaciones:	<p>Folio s/f: Copia del contrato celebrado entre el municipio de Santa Cruz de Lorica y la Fundación Misión Habitación, suscrito entre el alcalde municipal de Santa Cruz y el representante legal de la FUNDACION MISION HABITAD.</p> <p>Folio s/f: Acta de liquidación del contrato No 24011630000 suscrita por el contratista, el secretario de planeación de Santa Cruz y el Alcalde Municipal, donde se evidencia la fecha de terminación 31 de marzo de 2011 y el balance presupuesta donde se evidencia el valor ejecutado \$2.169.078.634,00</p> <p>Con la documentación presentada el proponente aporta experiencia a la condición de valor</p>						
Cumple:	SI						

Contrato 3: No	0158-2013						
Objeto:	REALIZAR EL PROYECTO DE VISR, MODALIDAD MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE 292 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE COTORRA, UBICADAS EN LAS VEREDAS Y/O CORREGIMIENTOS: PASO DE LAS FLORES, LOS GOMEZ, ABROJAL, LOS BINDES Y CAIMAN. IGUALMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 122 VIVENDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE, UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS PUEBLO FLECHA, LA DORADA, BOCAS DE URE Y VERSALLES, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO DE GERENCIA INTEGRAL GI 46, SUSCRITO ENTRE COMFACOR Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>11</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	10	11	2015
Día	Mes	Año					
10	11	2015					
Valor (pesos):	\$ 5.764.565.848,58						
Valor (SMMLV)	\$ 8.946						
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	FUNDACION MISION HABITAD						
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL						
Observaciones:	<p>Folio s/f: Copia del contrato celebrado entre la Caja de Compensación Familiar de Cordoba y la Fundación Misión Habitación, suscrito entre el representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Cordoba y el representante legal de la FUNDACION MISION HABITAD.</p> <p>Folio s/f: Acta de entrega y recibo final de obra suscrita por la coordinación Gerencia Integral GI 46, contratista GI 46, interventor GI 46supervisor GI 46, supervisor GI 46, donde se evidencia la fecha de terminación 10 de noviembre de 2015, la obra ejecutada donde relacionan el mejoramiento y construcción de 414 viviendas y el valor ejecutado \$5.764.565.848,58</p> <p>El proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las reglas de acreditación dispuestas en los terminos de referencia, donde aclare en que calidad participa dentro del contrato 0158-2013, el Banco Agrario de Colombia S.A, teniendo en cuenta que dentro de la certificación se evidencia lo siguiente: "LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO DE GERENCIA INTEGRAL GI 46, SUSCRITO ENTRE COMFACOR Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA "</p> <p>El proponente mediante radicado No 120181000043022 de fecha 07 de marzo de 2018, presenta documentación subsane:</p> <p>- Copia del contrato civil de obra suscrito entre la Caja de Compensación Familiar de Cordobay EDILBERTO IBARRA DELGADO donde se evidencia lo siguiente: ("...") en virtud del contrato de Administración de Recursos del subsidio de VISR para el Departamento de Cordoba, suscrito entre el Banco Agrario de Colombia S.A y la caja de compensación familiar de de Cordoba (...")</p> <p>- Acta de entrega y recibo final de obra suscrita por la coordinación Gerencia Integral GI 46, contratista GI 46, interventor GI 46supervisor GI 46, supervisor GI 46, donde se evidencia la fecha de terminación 10 de noviembre de 2015, la obra ejecutada donde relacionan el mejoramiento y construcción de 414 viviendas y el valor ejecutado \$5.764.565.848,58</p> <p>Con la documentación presentada dentro de la oferta y como subsane, aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición: Al menos uno de los contratos o proyectos aportados deberá acreditar experiencia EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA RURAL EN UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES.</p>						
Observaciones de subsanación:							
Cumple:	SI						

Observación general:	<p>El proponente debe subsanar el contrato 1 y 3 para dar cumplimiento a las siguientes condiciones de experiencia:</p> <p><i>Los contratos o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV.</i></p> <p><i>Al menos uno de los contratos o proyectos aportados deberá acreditar experiencia EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA RURAL EN UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES.</i></p>
Observación general de Subsanación:	El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ADR-O-009-2018	
Objeto	CONTRATAR LA "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA".	
Fecha de diligenciamiento:	09/03/2018	
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL	
No de Proponente:	3	
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL TOLIMA GRANDE	
Integrantes, % de Participación y NIT:	PROHACIENDO 50% NIT: 890.706.424-1 BONILLA ZEA SAS 50% NIT:809.007.328-7	
Representante Legal y Cédula de Ciudadanía:	TEODORO BARRAGÁN GAITÁN C.C: 5.829.588 DE IBAGUE	

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos
Subsanación

x

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA RURAL, Y/O CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS RURALES, Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO EN ZONA RURAL Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ALcantarillado EN ZONA RURAL, con la ejecución MINIMO UNO (01) y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN: A.	Los contratos o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV.	SI
B.	Al menos uno de los contratos o proyectos aportados deberá acreditar experiencia EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA RURAL EN UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES.	SI

Presupuesto Estimado (Fase I + Fase II) - PE

\$	10.025.666.295,00	Pesos
	12.832,98	SMMLV

Contrato 1: No CONVENIO No 0717
Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE CIENTO CINCUENTA (150) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA (TOLIMA) EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Día	Mes	Año
1	8	2013

Fecha de Terminación:
Valor (pesos): \$ 761.275.000
Valor (SMMLV): \$ 1.291
Tipo de Proponente: PERSONA JURIDICA
Porcentaje de Participación en el contrato referido: PROHACIENDO 100%

Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL
Folio 146-149: acta de liquidación suscrita por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y producción alimentaria, secretario de hacienda, supervisor de la gobernación del Tolima y el representante legal de PROHACIENDO, donde se evidencia la fecha del acta de recibo final de obra firmadas por la interventoria, supervisión, cooperante, ejecutor y ordenador de gasto de fecha 19 de abril de 2013, el balance financiero del convenio donde se evidencia el valor total ejecutado \$761.275.000.

Observaciones: Teniendo en cuenta que la experiencia aportada corresponde a la ejecución de un convenio, el proponente deberá entregar documentación que cumpla con las reglas de participación, donde se evidencie que la ejecución de las obras enmarcadas en dicho convenio las ejecutó la persona jurídica PROHACIENDO, según lo establecido en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE literal F "Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada. **No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución del proyecto que se pretende acreditar "**

Adicionalmente, el proponente allega copia del acta de liquidación del convenio, pero no allega copia del contrato, o certificación suscrita por la Entidad Contratante, por lo tanto no se da cumplimiento a las alternativas de acreditación establecidas en el literal F del numeral 3.1.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los términos de referencia, por lo anterior el proponente deberá allegar documentación que permita verificar el cumplimiento de alguna de las alternativas de acreditación, así:

"Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor."

"Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista".

Así mismo deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de participación, donde se evidencie la fecha de terminación del contrato de obra.

Lo anterior con el fin de validar la experiencia que el proponente pretender acreditar con este contrato

El proponente mediante radicado No 120181000042966 de fecha 07 de marzo de 2018, presenta documentación subsane:

Folio 18: Certificación suscrita por el supervisor del convenio interinstitucional No 0717 del 208 de junio de 2011, el cual certifica que PROHACIENDO realizó el mejoramiento de 150 viviendas priorizadas en zona rural de Alpujarra - Tolima.

Observaciones de subsanación: Folio 19-26: copia del contrato suscrito por el secretario de desarrollo físico, el secretario de desarrollo agropecuario, el contratista del departamento Administrativo de Planeación y el representante legal de prohaciendo.

Folio 27: resolución 314 nombramiento del supervisor

Con la documentación presentada dentro de la oferta y como subsane, aporta experiencia a la condición de valor .

Cumple: SI

Contrato 2: No CONVENIO No 0804 DEL 16 DE SEPTIEMBRE 2011
 Objeto: REALIZAR LA REPARACIÓN DE LAS VIVENDAS AVERIADAS ASI COMO PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO EL MUNICIPIOS DEL TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON EL CENSO DE AFECTACIÓN ENTREGADO POR LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES - CREPAD DEL TOLIMA - DE MERGENCIAS COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL FENOMENO DE LA NIÑA 2010 - 2011

	Día	Mes	Año
Fecha de terminación	5	7	2012
Valor (pesos):	\$ 7.803.285.000,00		
Valor (SMMLV)	\$ 13.770		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PROHACIENDO 100%		
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL		
Observaciones:	<p>Folio 151-154: acta de liquidación suscrita por el Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, director de Gestión del Riesgo y Prevención de Desastres y el representante legal de PROHACIENDO, donde se evidencia la información general del convenio y sus considerandos.</p> <p>Folio 155: Certificación suscrita por ABILIO BAQUERO BARBOSA, director de Gestión del Riesgo y Prevención de Desastres del departamento del Tolima, el cual certifica que PROHACIENDO en el marco del convenio interinstitucional 0804 de 2011, realizó la intervención de 2872 viviendas priorizadas en zona rural dentro de las que se encuentra la construcción de 755 baterías sanitarias y 2117 mejoramientos de viviendas rurales, la fecha de inicio, terminación 05 de julio de 2012 y el valor del contrato \$7.803.285.000,00.</p> <p>Con la anterior documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición:</p> <p><i>Al menos uno de los contratos o proyectos aportados deberá acreditar experiencia EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA RURAL EN UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES Y/O CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN ZONA RURAL CON UN MÍNIMO DE 296 UNIDADES.</i></p>		

Cumple: SI

Contrato 3: No 0839 del 6 de septiembre de 2010
 Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIALPROHACIENDO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE DOSCIENTAS TREINTA (230) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

	Día	Mes	Año
Fecha de terminación	20	10	2011
Valor (pesos):	\$ 1.505.875.041,58		
Valor (SMMLV)	\$ 2.812		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PROHACIENDO 100%		
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN ZONA RURAL		
Observaciones:	<p>Folio 157-160: acta de liquidación suscrita por el Secretario de Desarrollo físico, secretario de Desarrollo Agropecuario, Director Ejecutivo de PROHACIENDO, interventor y supervisor de la gobernación del Tolima, donde se evidencia el balance financiero del convenio, el valor total ejecutado \$1.505.875.041,58.</p> <p>Teniendo en cuenta que la experiencia aportada corresponde a la ejecución de un convenio, el proponente deberá entregar documentación que cumpla con las reglas de participación, donde se evidencie que la ejecución de las obras enmarcadas en dicho convenio las ejecutó la persona jurídica PROHACIENDO, según lo establecido en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE literal F "Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución del proyecto que se pretende acreditar "</p> <p>Adicionalmente, el proponente allega copia del acta de liquidación del convenio, pero no allega copia del contrato, o certificación suscrita por la Entidad Contratante, por lo tanto no se da cumplimiento a las alternativas de acreditación establecidas en el literal F del numeral 3.1.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los términos de referencia, por lo anterior el proponente deberá allegar documentación que permita verificar el cumplimiento de alguna de las alternativas de acreditación, así:</p> <p>"Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor."</p> <p>"Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista "</p> <p>Así mismo deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de participación, donde se evidencie la fecha de terminación del contrato de obra.</p> <p>Lo anterior con el fin de validar la experiencia que el proponente pretende acreditar con este contrato</p> <p>El proponente mediante radicado No 120181000042966 de fecha 07 de marzo de 2018, presenta documentación subsane:</p> <p>Folio 28 -36: copia del contrato 839 suscrito por el secretario de desarrollo físico, el secretario de desarrollo agropecuario, el contratista del departamento Administrativo de Planeación y el representante legal de prohaciendo, donde se evidencia que el COOPERANTE (PROHACIENDO), fue quien ejecutó las obras del Convenio 839</p> <p>Con la documentación presentada dentro de la oferta y como subsane, aporta experiencia a la condición de valor .</p>		
Observaciones de subsanación:	<p>El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección</p>		

Cumple: SI

Observación general de Subsanación: El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección